

*RESOLUCION de 26 de abril de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución de 15 de enero de 2004.*

Convocado por Resolución de fecha 15 de enero de 2004 («Boletín Oficial de la junta de Andalucía» de 12 de febrero) concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, y de conformidad con las atribuciones que me confiere la normativa vigente, he resuelto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en distinta localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución, así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda. Si comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

Tercero. Los destinos serán irrenunciables, y los traslados que se deriven de la presente Resolución tendrán la consideración de voluntarios.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de RJPAC.

Cádiz, 26 de abril de 2004.- El Rector, por delegación de competencia, El Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Manuel Larrán Jorge.

#### A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Número de orden: 1.

Denominación: Gestor/a Servicio Asuntos Económicos.

Apellidos y nombre: García Sánchez, Miguel Angel.  
Número Registro Personal: 0880720257 A7114.

Número de orden: 2.

Denominación: Gestor/a Campus de Puerto Real.  
Apellidos y nombre: Heras Pedrosa, Concepción de las.  
Número Registro Personal: 2484541024A 7096.

Número de orden: 3.

Denominación: Gestor/a Campus de Puerto Real.  
Se declara desierto.

*RESOLUCION de 26 de abril de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna.*

Con fecha 12 de agosto de 2003 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Resolución de 22 de julio de 2003, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, resuelvo:

Artículo único. Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad por el sistema de promoción interna, los aspirantes que se citan en el anexo a esta Resolución.

Contra el acto del Tribunal Calificador por el que se publica la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este Rectorado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 26 de abril de 2004.- El Rector, P.D., El Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Manuel Larrán Jorge.

#### ANEXO

##### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Nº ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTAUACION TOTAL
1	31238428N	GALLARDO PLATA, CANDELARIA	21,635
2	31246151F	MORENO URBANO, MANUEL FRANCISCO	18,332

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 633/2004 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Con-

tencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada contra el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía,

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos del acto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en

el mantenimiento del mismo, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 30 de abril de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

733. Fuster Santolaya S.A.- 734. Ingeconser S.A.- 735. Marbella Luxury Houses S.L.- 736. Las Palmas de Papudo S.L.- 737. Joica 2000 S.L.- 738. Larem Inversiones S.L.- 739. Nuevo Tikal S.L.- 740. Promociones Vemeal S.L.- 741. José Angel Cordón López.- 742. Arquitectura Torre de la Plata S.L.- 743. Nuevo San Bernardo S.A.- 744. Lomas Bellas S.L.- 745. Promociones Inmobiliarias y de Desarrollos S.L.- 746. Grupo Inmobiliario RA & BE S.L.- 747. Expansión Bética S.L.- 748. Fomento de la Edificación S.A.- 749. NO & DO Sevilla Inmobiliaria S.L.- 750. B.C.I. S.L.- 751. Fondak IV S.L.- 752. Antonio Castellano S.A.- 753. C.B. Castilla 110.- 754. Relator S.L.- 755. Betis 19 S.L.- 756. Sevilla y Navarro Promociones S.L.- 757. Atece Properties S.L.- 758. Casalbero Rehabilitaciones S.L.- 759. Casa Alta Rehabilitaciones S.L.- 760. API & CO Gestión Inmobiliaria S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 30 de abril de 2004.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 29 de abril de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén).*

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén), relativa a la creación en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la citada Entidad en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2004.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 159 y 161.1 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículos 2, 8 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de Garcíez (Jaén), el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 4 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Automóviles Casado, SA, concesionaria del transporte interurbano de viajeros en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Presidente del Comité de Empresa, ha sido convocada huelga con carácter indefinido a partir de las 00,00 horas del día 11 de mayo de 2004 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Automóviles Casado, S.A., con centros de trabajo en las localidades de Málaga, Antequera y Archidona de la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales

de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Automóviles Casado, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar la libre circulación de los ciudadanos dentro de la provincia de Málaga, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido servicio esencial, por ello la Administración se ve compelida a garantizar el mismo mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada huelga con carácter indefinido a partir de las 00,00 horas del día 11 de mayo de 2004 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Automóviles Casado, S.A., concesionaria del transporte interurbano de viajeros con centros de trabajo en las localidades de Málaga, Antequera y Archidona en la provincia de Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga

#### A N E X O

- En aquellas líneas en las que haya servicios regulares de transportes alternativos, no procede establecer ningún servicio mínimo.
- En aquellas líneas en las que no haya dichos servicios regulares de transportes alternativos se establece como servicios mínimos una expedición diaria de ida y vuelta.
- En transportes urbanos de Antequera el 50%.

*ORDEN de 6 de mayo de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Rober, SA, encargada del transporte urbano en la ciudad de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de los autobuses urbanos de Granada Rober, ha sido convocada huelga parcial desde las 6,00 horas a las 9,00 horas de los días 13, 14, 17, 20, 25, 28, 31 de mayo y 3 de junio de 2004 y huelga a jornada completa los días 10 y 11 de junio de 2004 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Transportes Rober, S.A., de Granada.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Transporte Rober, S.A., encargada del transporte urbano en la ciudad de Granada presta un servicio esencial en la misma, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Transportes Rober, S.A., dedicada al transporte público en la provincia de Granada, desde las 6,00 horas a las 9,00 horas de los

días 13, 14, 17, 20, 25, 28, 31 de mayo y 3 de junio de 2004 y a jornada completa los días 10 y 11 de junio de 2004, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 2004

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.

#### A N E X O

- El 30% del número total de autobuses que prestan servicios habitualmente en un día laborable de 6,00 a 9,00 horas.

- El día 10 de junio, el 20% del número total de autobuses que prestan servicio habitualmente en festivos.

- El día 11 de junio, el 30% del número total de autobuses que prestan servicio habitualmente en un día laborable de 6,00 a 9,00. Para el resto del día, el 20%.

En los casos en que la aplicación de estos porcentajes resultara inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso, y si resultasen excesos de número enteros, se redondearán en la unidad superior.

- Una persona en Administración.
- Una persona en Talleres.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración responsable y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos esenciales.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la publicación de la de 6 de marzo de 2000, por la que se reconoce a Alcorlen, SL, como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias (Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio). (PP. 1103/2004).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. A petición de la entidad Alcorlen, S.L., esta Dirección General dictó la Resolución de 6 de marzo de 2000,

por la que se reconoce a la solicitante como entidad acreditada para la formación de instaladores y mantenedores de las instalaciones reguladas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, siendo notificada la Resolución a la peticionaria.

Segundo. La citada Resolución fue remitida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación.

Tercero. Por razones imputables a la entidad Alcorlen, S.L., la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia dictó una Resolución, de fecha 26 de enero de 2001, de caducidad de la solicitud de publicación de la Resolución de 6 de marzo de 2000, de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto. El 4 de diciembre de 2003, la entidad Alcorlen, S.L., manifiesta verbalmente ante esta Dirección General que no ha ejercido la actividad para la que fue autorizada y que tiene intención de ejercerla, previa la publicación de la Resolución de 6 de marzo de 2000, manifestación que se incorpora documentalmente al expediente mediante Diligencia de fecha 22 de marzo de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 6 de marzo de 2000, reconoce y autoriza a Alcorlen, S.L., a actuar como entidad de formación de instaladores y mantenedores en el ámbito del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

II. El reconocimiento e inscripción en el Registro correspondiente, produce sus efectos desde la fecha en que fueron dictados, esto es, desde el 6 de marzo de 2000, conforme establece el artículo 57.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III. La citada Resolución de 6 de marzo de 2000, condiciona el inicio de las actividades formativas a la presentación por la entidad autorizada del proyecto de curso formativo que se prevea realizar y a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esa Resolución de autorización.

IV. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para la tramitación del reconocimiento y autorización solicitados por Alcorlen, S.L., según dispone el Título I del Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 13.14, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### R E S U E L V E

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de 6 de marzo de 2000, que se incluye como Anexo de esta Resolución, por la que se reconoce a Alcorlen, S.L., como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio).

Segundo. Declarar la vigencia del plazo de cinco años de validez de la Resolución de 6 de marzo de 2000, cuyo cómputo se inició el 13 de marzo de 2000, fecha en la que se notificó a Alcorlen, S.L., la citada Resolución de 6 de marzo, según consta en el expediente.

Tercero. Se incorpora como Anexo de esta Resolución, formando parte de ella, una copia compulsada de la «Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 6 de marzo de 2000, por la que se reconoce y autoriza a la empresa Alcorlen, S.L., como entidad para la formación de instaladores y mantenedores de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y sus instrucciones técnicas complementarias ITE (Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio)».

Cuarto. La presente Resolución, incluyendo el Anexo citado en el punto Tercero, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que se notificará al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

#### A N E X O

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS, DE FECHA 6.3.2000, POR LA QUE SE RECONOCE Y AUTORIZA A LA EMPRESA "ALCORLEN, S.L.", COMO ENTIDAD PARA LA FORMACION DE INSTALADORES Y MANTENEDORES DE CALEFACCION, AIRE ACONDICIONADO Y AGUA CALIENTE SANITARIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL VIGENTE REGLAMENTO DE INSTALACIONES TERMICAS EN LOS EDIFICIOS Y SUS INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS ITE (REAL DECRETO 1751/1998, DE 31 DE JULIO)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La entidad solicitante "Alcorlen, S.L.", con CIF número B-41548090 y domicilio social en C/ Juan de la Cosa, s/n (Edificio Futuro II), 1.º B, C.P. 41013-Sevilla, representada por don Luis Casado López, con DNI núm. 27.812.349 en su calidad de Administrador único, según acredita en la Escritura de constitución de la sociedad formalizada el 23.1.96 ante el Notario de Sevilla, don Francisco Rosales de Salamanca, con el núm. 244 de su protocolo, presenta ante esta Dirección General con fecha 25.2.00 (R.E. núm. 8.700), escrito de solicitud para que se le reconozca y autorice como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria, conforme a lo previsto en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

La solicitud y documentación aportada conforma el expediente identificado en esta Dirección General con el número E-TD.07/00, el cual es sometido a estudio y consideración por el Servicio de Energía conforme al procedimiento establecido en este Centro Directivo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud y documentación aportada dan cumplimiento a lo indicado por esta Dirección General respecto a lo expresado en el artículo 15, apartado 5, del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en el que se determina que los aspirantes al carné de instalador o mantenedor habrán de recibir y superar un Curso teórico-práctico impartido por entidad reconocida por el órgano territorial competente, relativo a conocimientos específicos señalados en la ITE 11.2.

El reconocimiento y autorización, así como la inscripción en el registro de estas entidades, no está regulado específicamente, si bien se mantiene para el mismo caso, el criterio establecido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, contemplado en el anterior Reglamento de Instalaciones de Calefacción Climatización y A.C.S.

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para otorgar el reconocimiento, la autorización y la inscripción registral solicitada, según dispone el Título I del Estatuto de Autonomía de Andalucía "Competencias de la Comunidad Autónoma", en su artículo 13.14, así como lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### R E S U E L V E

Primero. Otorgar a la empresa Alcorlen, S.L., con CIF número B-41548090, y domicilio social en C/ Juan de la Cosa, s/n, (Edificio Futuro II), 1.º B, C.P. 41013-Sevilla, el reconocimiento y la Autorización para actuar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Entidad para la formación de Instaladores y Mantenedores de Calefacción, Aire Acondicionado y Agua Caliente Sanitaria prevista en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE, aprobado por el Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio.

Segundo. Se inscribe con esta fecha a Alcorlen, S.L. en el Registro de Entidades Reconocidas y Autorizadas para ejercer tal actividad, que se lleva en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con el número E.F. RITE-04/00.

Dicha inscripción tendrá validez por un período de cinco años, pudiendo ser renovada por igual período de tiempo, previa solicitud de la entidad, siempre que se justifique seguir manteniendo las condiciones y reunir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento, autorización e inscripción.

Tercero. La entidad Alcorlen, S.L., podrá iniciar sus actividades formativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, para lo cual, deberá poner en conocimiento de esta Dirección General, con suficiente antelación, la celebración del curso que en cada caso haya previsto desarrollar. Tal notificación se hará efectiva asimismo ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, la cual comprobará que se cumplen las condiciones exigidas para su celebración y coordinará debidamente las actuaciones que a ella correspondan, fijando las fechas para la celebración de los exámenes y pruebas de aptitud necesarias para la expedición de los correspondientes títulos o Carnés de Instalador.

Cuarto. Alcorlen, S.L., deberá notificar a esta Dirección General, en el plazo de diez días hábiles, cualquier modificación que se prevea realizar o haya tenido lugar en su estructura organizativa, Director Técnico, cuadro de profesores, medios disponibles, etc. según los datos y relación contenida en la documentación aportada al expediente E-TD07/00 sobre el que se produce esta resolución.

Quinto. Alcorlen, S.L., deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año, una memoria-resumen de las actividades desarrolladas en el ejercicio anterior, en la que deberán figurar, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de cursos de cada tipo impartidos en dicho período.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de alumnos que han superado las pruebas de aptitud.
- Número de alumnos que han obtenido el Carné solicitado.
- Modificaciones que haya sufrido la estructura de la entidad.
- Programa de actuaciones para el ejercicio anual siguiente.
- Actualización, en su caso, de las tarifas y precios aplicables.
- Incidencias y observaciones dignas de mención.

Sexto. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Lo que se notificará al interesado, advirtiéndole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sevilla, 6 de marzo de 2000, El Director General de Industria, Energía y Minas, Fdo.: Francisco Mencía Morales.»

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de ayudas a determinadas superficies de frutos de cáscara y de algarrobas.*

El Reglamento (CE) 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre financiación de la Política Agrícola Común, que viene a sustituir al Reglamento (CEE) 729/70, prevé en su artículo 4.4 que, «únicamente podrán ser objeto de financiación comunitaria los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados». Dicho Reglamento del Consejo así como el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, que estableció las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA, en adelante), prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

En nuestra Comunidad Autónoma se creó mediante el Decreto 332/1996, de 9 de julio, el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA, en adelante), designándole como el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en Andalucía. Dicho Decreto establece que el FAGA ejercerá las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de los pagos relacionados con los gastos de la sección de Garantía del FEOGA.

Por su parte el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el FAGA y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, atribuyó la competencia para la resolución de los expedientes de subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el citado Fondo al Director General de Información y Gestión de Ayudas como Director del FAGA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/1996, antes citado. Tras la modificación del diseño de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, operada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, la mencionada atribución debe entenderse hecha al Director General del FAGA.

El Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 (DOCE de 21 de octubre de 2003) por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) núm. 2019/93, (CE) núm. 1452/2001, (CE) núm. 1453/2001, (CE) núm. 1454/2001, (CE) núm. 1868/94, (CE) núm. 1251/1999, (CE) núm. 1254/1999, (CE) núm. 1673/2000, (CEE) núm. 2358/71 y (CE) núm. 2529/2001, regula la ayuda por superficie a los frutos de cáscara, entre los que comprende en su artículo 83 las almendras, las avellanas, las nueces, los pistachos y las algarrobas. Mediante el Reglamento (CE) núm. 2237/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003 (DOCE de 24 de diciembre de 2003) se establecen normas detalladas de aplicación de determinados regímenes de ayuda previstos en el Título IV del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha establecido las bases reguladoras para la concesión de las ayudas por superficie, para el año 2004, a plantaciones de almendro, avellano, nogal, pistacho y algarrobo, en aplicación de la reglamentación anteriormente citada, mediante la Orden APA/717/2004, de 17 de marzo (BOE de 19 de marzo de 2004).

Ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno proceder a la delegación de las facultades de resolución de los expedientes de las ayudas a determinadas superficies de frutos de cáscara y de algarrobas.

Por todo ello, y en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO

Primero. Se delega en el Director General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas a determinadas superficies de frutos de cáscara y de algarrobas, financiadas con cargo a la sección Garantía del FEOGA.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, se podrán dictar las correspondientes instrucciones mediante las resoluciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de esta Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 22 de abril de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 71/2004 interpuesto por don Antonio Varilla Moreda, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se emplaze a los posibles interesados en el recurso P.A. núm. 71/2004 interpuesto don Antonio Varilla Moreda contra la Resolución de fecha 1 de enero de 2003 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se pretende la aplicación de la Orden de 7.6.02 por la que se aprueba la actualización del Mapa Sanitario de Atención Primaria de Salud de Andalucía del Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 13 de mayo de 2004, a las 13,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 71/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 565/2003, interpuesto por doña Mercedes Porras Carrasco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.*

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se emplaze a los posibles interesados en el recurso P.A. núm. 565/2003 interpuesto doña Mercedes Porras Carrasco contra la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2002 de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se pretende la aplicación de la Orden de 7.6.02 por la que se aprueba la actualización del Mapa Sanitario de Atención Primaria de Salud de Andalucía del Servicio Andaluz de Salud.

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 11 de mayo de 2004, a las 11,30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 565/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 4 de mayo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1372/2003, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián. Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Angustias Clarines Chacón González recurso contencioso-administrativo núm. 1372/2003 Sección 3.ª contra la Resolución de 21 de octubre de 2003 por la que se desestima el recurso administrativo formulado por la recurrente contra la Orden de 10 julio de 2003, por la que se hace pública la lista de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 775/2003 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Centros de Enseñanza Privada (C.E.C.E. Andalucía) recurso contencioso-administrativo núm. 775/2003 Sección 3.ª contra la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del programa Arión de la Unión Europea del curso 2003/2004 (Programa Sócrates).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1252/2003 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña María del Mar Salas Ruiz recurso contencioso-administrativo núm. 1252/2003 Sección 3.ª contra el acto presunto de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por el que se entiende desestimado el recurso de reposición de fecha 5 de agosto de 2003 formulado contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se hacía pública la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17 de marzo de 2003.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1183/2003 Sección 3.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto

por don Miguel A. Fiñana Moraga recurso contencioso-administrativo núm. 1183/2003 Sección 3.ª contra la Resolución de 7 de abril de 2003 por la que se desestima el recurso de alzada formulado por el recurrente contra las pruebas celebradas en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los/las funcionarios/as de los mencionados Cuerpos.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1609/2003 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga sito en C/ Tomás de Heredia, 26, se ha interpuesto por don Alfonso Curras Baeza recurso contencioso-administrativo núm. 1609/2003 contra la Resolución de 11 de abril de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales al personal docente para el curso académico 2003-2004.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 511/2004 Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Inmaculada Calvo González recurso contencioso-administrativo núm. 511/2004 Sección 2.ª contra la Resolución de 6 de febrero de 2004 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se excluye del procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17 de marzo de 2003.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.



*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 440/2004, Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Laura Tirado Hospital recurso contencioso-administrativo núm. 440/2004 Sección 2.ª contra la Orden de 17 de marzo de 2003 por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de Maestros.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 172/2004 Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por doña Paola de la Marta Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. 172/2004 Sección 3.ª contra la Orden de 16 de julio de 2003, por la que se hacen públicos los listados de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y se les nombra funcionarios en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 422/2004, Sección 2.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 422/2004 Sección 2.ª contra la Orden de 23 de diciembre de 2003, por la que se regula la convocatoria de selección de Proyectos Educativos de Centro para la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a la práctica docente.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 424/2004 Sección 2.ª ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla sito en el Prado San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 424/2004 Sección 2.ª contra la Orden de 10 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos, para el curso académico 2004/2005.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 26 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 84/04-S.3.ª, interpuesto por don Francisco Tarradas Rael, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Tarradas Rael, recurso núm. 84/04-S.3.ª, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31.1.02, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Soriana», en el término municipal de Córdoba (VP 354/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 84/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 163/03, interpuesto por doña Begoña Roldos Caballero, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz, se ha interpuesto por doña Begoña Roldos Caballero, recurso núm. 163/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 21.2.02 aprobatoria del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de Paterna», en su tramo 1.º, en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 163/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3030/03-S.3.ª, interpuesto por doña Paula Conde Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña Paula Conde Sánchez, recurso núm. 3030/03-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.11.02 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Llanos de Aron», tramo primero, en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3030/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 3031/03-S.3.ª, interpuesto por don Miguel Ibáñez Domínguez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Miguel Ibáñez Domínguez, recurso núm. 3031/03-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.11.02 por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de los Llanos de Arón», tramo primero, en el término municipal de La Guardia de Jaén (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3031/03-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 28 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 157/03, interpuesto por Arquesur Prefabricados, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por Arquesur Prefabricados, S.L., recurso contencioso-administrativo núm. 157/03, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de abril de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 14 de enero de 2003, recaída en el expediente CA/2002/209/G.C./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 157/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de abril de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 23 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental.*

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 21 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones de Educación Ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la con-

vocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncio de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2004.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 290/2003. (PD. 1493/2004).*

N.I.G.: 2906737C20030000882.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 290/2003.

Asunto: 400293/2003.

Autos de: Menor Cuantía 599/1992.

Juzgado de origen: Juzg. de 1.ª Instancia 7 de Málaga. Negociado: B.

Apelante: Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Procurador: Vellibre Vargas, Vicente.

Abogado: Palma Suárez, Juan Manuel.

Apelados: Aliana Daniela Cheron Francois, Bernardo Gaspar Cheron Francois, Antonio Tomé Martínez, José González Velasco, Juan A. Gálvez Aguilera, Juan Sánchez Gómez, Lázaro Becerra Benítez (rebelde), Pedro Bernal Delgado, Ana María Herrera-Luque Serrano, Antonio Ruiz Cerezo (rebelde), Cristóbal Becerra Cruz (rebelde), Lázaro Becerra Cantero (rebelde), Francisca Cruz Cruz (rebelde), Josefa Becerra Gómez (rebelde), Manuela Martín Díaz (rebelde), Josefa Luque Navas (rebelde), María Sánchez Marín (rebelde), Juan Sánchez Marín (rebelde), José Sánchez Marín (rebelde), María Aguilera Ruiz (rebelde), Antonia Becerra Benítez (rebelde), María Becerra Benítez (rebelde), Josefa Becerra Benítez (rebelde), herederos de Antonio Martín Garrido (rebeldes), herederos de Juan Gálvez Dueñas (rebeldes), herederos de Diego Herrera Serrano (rebeldes), herederos de Mateo González Velasco (rebeldes) y herederos de Antonio Becerra Cantero (rebeldes).

Procurador: Javier Bueno Guezala, Bueno Guezala Javier, Vázquez Guerrero Andrés.

Abogado:

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 290/03, dimanante del juicio de menor cuantía núm. 599/92 del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM. 855

En la ciudad de Málaga a treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Vellebre Vargas, Vicente y defendido por el Letrado don Palma Suárez, Juan Manuel. Es parte recurrida Aliana Daniela Cheron Francois, Bernardo Gaspar Cheron Francois, Antonio Tomé Martínez, José González Velasco, Juan A. Gálvez Aguilera, Juan Sánchez Gómez, Lázaro Becerra Benítez (rebelde), Pedro Bernal Delgado, Ana María Herrera-Luque Serrano, Antonio Ruiz Cerezo (rebelde), Cristóbal Becerra Cruz (rebelde), Lázaro Becerra Cantero (rebelde), Francisca Cruz Cruz (rebelde), Josefa Becerra Gómez (rebelde), Manuela Martín Díaz (rebelde), Josefa Luque Navas (rebelde), María Sánchez Marín (rebelde), Juan Sánchez Marín (rebelde), José Sánchez Marín (rebelde), María Aguilera Ruiz (rebelde), Antonia Becerra Benítez (rebelde), María Becerra Benítez (rebelde), Josefa Becerra Benítez (rebelde), herederos de Antonio Martín Garrido (rebeldes), herederos de Juan Gálvez Dueñas (rebeldes), herederos de Diego Herrera Serrano (rebeldes), herederos de Mateo González Velasco (rebelde) y herederos de Antonio Becerra Cantero (rebeldes) que están representados por los Procuradores don Javier Bueno Guezala y Vázquez Guerrero, Andrés, y defendidos por el Letrado don Cheron Francois, que en la instancia ha litigado como parte demandante, los dos primeros, y demandada, los restantes.

## FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Dr. Vellibre Vargas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torres contra la sentencia dictada en fecha 13 de julio de 2000 por el JPI núm. 7 de Málaga, en los autos de juicio de menor cuantía núm. 599/92 de los que trae causa el presente rollo, debemos resolver y resolvemos:

- 1.º Confirmar íntegramente la sentencia apelada.
- 2.º Imponer las costas de esta alzada a la parte apelante.

Igualmente, esta Sala dictó auto en fecha 26 de noviembre de 2003, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La Sala acuerda: que procede la aclaración del Antecedente de hecho de la sentencia recaída en virtud de recurso de apelación civil, rollo núm. 290/03 interesada por la representación procesal de doña Aliana Daniela Cheron Francois y Bernardo Gaspar Cheron Francois, en el sentido de hacer constar que la sentencia de instancia dictada el día 13 de julio de 2000 fue rectificadora por auto de fecha 25 de enero de 2001, y que el nombre del Letrado de los apelados-actores principales es Bernardo Gaspar. No procediendo la aclaración solicitada por el Procurador de los Tribunales Sr. Vicente Vellibre Vargas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados rebeldes herederos de Juan Gálvez Dueñas, herederos de Antonio Martín Garrido, herederos de Diego Herrera Serrano, herederos de Mateo González Velasco, y herederos de Antonio Becerra Cantero, herederos de Juan Sánchez Gómez, herederos de doña Francisca Cruz Cruz, herederos de doña Josefa Becerra Gómez, herederos de don José Sánchez Marín y herederos de don Lázaro Becerra Benítez, así como a la apelada rebelde Antonia Becerra Benítez, expido el presente en Málaga a 30 de marzo de 2004.- El Presidente, La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 344/2003.*

NIG: 2906942C20035000294.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 344/2003. Negociado: MT.  
De: Doña Felicitas Hernández Sastre.  
Procuradora: Sra. Mónica Calvellido Sánchez.  
Letrada: Sra. Lourdes Hijano Utrera.  
Contra: Don Pedro Cerdán Martínez.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 344/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella (Antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Felicitas Hernández Sastre contra Pedro Cerdán Martínez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA (NUM. 25/04)

En la ciudad de Marbella, a 26 de enero de 2004.

Vistos por don Juan Carlos Hernández Oliveros, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco

de los de esta población y su partido, los presentes Autos de Juicio de Divorcio Contencioso, número 344/03, en los que han sido partes, como demandante doña Felicitas Hernández Sastre, representada por la Procuradora doña Mónica Calvellido Sánchez, asistida de la Letrada doña Lourdes Hijano Utrera, y como demandado don Pedro Cerdán Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sin intervención del Ministerio Fiscal, se resuelve lo siguiente.

## FALLO

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Mónica Calvellido Sánchez, en nombre y representación de doña Felicitas Hernández Sánchez, contra don Pedro Cerdán Martínez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre los citados litigantes, sin imponer las costas del presente procedimiento a ninguna de las partes, y con establecimiento de las siguientes medidas:

1. Por ministerio de la Ley los cónyuges podrán vivir separados, pudiendo cada uno de ellos fijar su domicilio donde tenga por conveniente, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, así como la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
2. Se decreta igualmente la disolución de la sociedad legal de gananciales, dejando su liquidación para el período de ejecución de sentencia, en caso de que se haya ya producido con anterioridad al presente litigio dicha liquidación.

No procede hacer especial condena de las costas procesales una vez firme certificación de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, la pronuncio, mando y firmo la presente resolución comuníquese a los Registros Civiles correspondientes, librándose los oportunos despachos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Cerdán Martínez en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Marbella a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 109/2001. (PD. 1470/2004).*

NIG: 2906742C20010002855.  
Procedimiento: Proced.Ordinario (N) 109/2001. Negociado: Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Vox Turística, S.L.  
Procurador: Sr. Carlos García Lahesa.  
Letrado: Sr. Domínguez Picón, Miguel.  
Contra: Saneamientos Porras, S.L., y Antonio Soriano Vilalta.  
Procuradora: Sra. González Pérez, Carmen.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced.Ordinario (N) 109/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Málaga a instancia de Vox Turística, S.L., contra Saneamientos Porras, S.L., y Antonio Soriano Vilalta sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga a dieciocho de septiembre de dos mil dos. Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 109/01, a instancias de la mercantil Vox Turística, S.L., representada por el Procurador don Carlos García Lahesa, contra don Antonio Soriano Villalba y contra la mercantil Saneamientos Porras, S.L., representado el primero por la Procuradora M.<sup>a</sup> del Carmen González Pérez y el segundo en situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Carlos García Lahesa en representación de la mercantil Vox Turística, S.L., contra Saneamientos Porras, S.L., condenando a Saneamientos Porras, S.L., a que abone al actor la cantidad de 70.992,51 € (11.812.159 pesetas) con sus intereses legales. Todo ello a la vez que se impone a Saneamientos Porras, S.L., el pago de las costas causadas en el presente procedimiento, excepto las generadas por la intervención de don Antonio Soriano Villalba al ser desestimada la acción planteada contra el mismo.

Modo de impugnación. Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por este sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así como a la aclaración de la Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

## PARTE DISPOSITIVA

Decido salvar errores de transcripción, quedando redactada la resolución referida en la forma expuesta en el razonamiento jurídico anterior. Haciendo constar expresamente que don Antonio Soriano tiene como segundo apellido Vilalta, así como que:

1. Cuando en el fundamento jurídico primero se dice «estando la obra seca», debe entenderse «no estando la obra seca».
2. Conforme al fundamento octavo las costas generadas por la actuación de don Antonio Soriano Vilalta serán a cargo de la actora.
3. La referencia realizada en el fundamento jurídico cuarto a la acreditada relación entre Vox Turística, S.L., y don Antonio Soriano Villalba debe entenderse referida de la primera con Saneamientos Porras, S.L.

Esta resolución forma parte de la Sentencia de fecha 18 de septiembre de 2002, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Saneamientos Porras, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de marzo de dos mil tres.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 53/2003. (PD. 1492/2004).*

NIG: 2906742C20030000988.

Procedimiento: J. Verbal (N) 53/2003. Negociado: F.

Sobre: (LAU).

De: Doña María del Carmen Mostazo Caro.

Procurador: Sr. Javier Bueno Guezala.

Letrado: Sr. Rubio Quesada, José Ignacio.

Contra: Doña Josefa Rueda Cabello.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 53/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de María del Carmen Mostazo Caro contra Josefa Rueda Cabello sobre (LAU), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## E N C A B E Z A M I E N T O

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Verbal Civil sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad derivada de las rentas impagadas, seguidos a instancia del Procurador don Javier Bueno Guezala dirigido por el Letrado Sr. Rubio Quesada, como demandante, contra doña Josefa Rueda Cabello como demandada, declarada procesalmente en rebeldía, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda reseñada en el Antecedente Primero de esta resolución, por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas; condenando a la demandada doña Josefa Rueda Cabello a dejar la finca arrendada libre y expedita a favor de su propietaria bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera de forma voluntaria. Y que, igualmente, condeno a la misma, a que abone a doña María del Carmen Mostazo Caro la cantidad total de 827,20 euros, más las rentas devengadas desde el mes de febrero de 2003 inclusive hasta el momento en que la actora recupere la posesión de la vivienda, a liquidar en período de ejecución de sentencia; más los intereses legales de 827,20 euros, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución, calculados desde el momento de presentación de la demanda y hasta el total pago de dicha cantidad. Condenándole también al pago de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma; debiendo

acreditar el apelante en el momento de preparar el recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no se admitirá el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 449.1 de la referida Ley riuaria.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Josefa Rueda Cabello, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintiuno de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 101/1997.*

NIG: 2906742C1997C000131.

Procedimiento: Otros 101/1997. Negociado: JA.

Sobre: Tercería de dominio.

De: Don Antonio Sánchez Cabello.

Procurador: Sr. Javier Bueno Guezala.

Contra: Tesorería General de la Seguridad Social y Carinvest, S.A.

Letrado: Sr. Marqués Falgueras, Miguel.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Cognición núm. 101/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga a instancia de Antonio Sánchez Cabello contra Tesorería General de la Seguridad Social y Carinvest, S.A., sobre tercería de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En Málaga, a veinte de mayo de dos mil dos.

El Ilmo. Sr. don José Aurelio Parés Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio núm. 101/1997 -Incidente-, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como impugnante la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social don Miguel Marqués Falgueras, y de otra como impugnado el Letrado don Rafael Ignacio Muriel Navas; sobre impugnación de honorarios por indebidos.

#### F A L L O

Se desestima la impugnación presentada por el Letrado de la Tesorería General de la Seguridad Social frente a la tasación de costas practicada en estos autos el 2 de abril de 2002, aprobándose dicha tasación por al cantidad de 697,16 euros, s.e.u.o., imponiéndose a la impugnante las costas devengadas en este trámite.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación sin efectos suspensivos, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Carinvest, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a tres de febrero de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 220/2002. (PD. 1491/2004).*

NIG: 2906742C20020005660.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 220/2002. Negociado: EA.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.

Juicio: Proced. Ordinario (N) 220/2002.

Parte demandante: Adelfamar, S.L. y Sostoamar, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Parte demandada: Darío Carreño Sanmartín, herederos Victoria Gil Sánchez, Juan Sánchez Sánchez y Avelina Becerra Díaz.

Sobre: Proced. Ordinario (N):

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es de tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA NUM.

En Málaga, a dos de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 220/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Adelfamar, S.L. y Sostoamar, Sociedad Cooperativa Andaluza, con Procuradoras doña María Victoria Chaneta Pérez y María Victoria Chaneta Pérez y Letrados don Martín Reyes Jesús y Martín Reyes Jesús; y de otra como demandado don Darío Carreño Sanmartín, herederos Victoria Gil Sánchez, Juan Sánchez Sánchez y Avelina Becerra Díaz con Procuradora doña Susana Catalán Quintero, Susana Catalán Quintero y Susana Catalán Quintero y Letrado don Martínez Gómez, Antonio Vicente, Martínez Gómez, Antonio Vicente y Martínez Gómez, Antonio Vicente, sobre Resolución de contrato, y,

#### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Chaneta Pérez, en nombre y representación de doña María Pérez Segura, sustituida posteriormente por Adelfamar, S.L. y Sostoamar, Sociedad Cooperativa Andaluza, contra don Darío Carreño Sanmartín, don Juan Sánchez Sánchez, doña Avelina Becerra Díaz y los herederos desconocidos y la herencia yacente de doña Victoria Gil Sánchez, se acuerda:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito el primero de junio de 1973, respecto de la vivienda sita en el piso 1.º, puerta 8, del edificio de la C/ Carretera de Cádiz, núm. 92, hoy Avda. Héroe de Sostoa, núm. 118.

2.º Condenar a doña Avelina Becerra Díaz y a los eventuales herederos desconocidos de doña Victoria Gil Sánchez a que dejen dicha vivienda libre y a disposición de sus propietarias.

3.º No imponer a los demandados la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberán ser preparado en el plazo de cinco días y en la forma establecida en los arts. 457 y ss. de la vigente LEC.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada herederos de doña Victoria Gil Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado

la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a diecinueve de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento monitorio núm. 84/2002. (PD. 1469/2004).*

Número de Identificación General: 2990141C20027000132.  
Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 84/2002.

#### EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de Torremolinos.

Juicio: Juicio Monitorio (N) 84/2002.

Parte demandante: CP Comunidad de Propietarios del Edificio Maite Dos.

Parte demandada: Edwin Marius Ugelstad.

Sobre: Juicio Monitorio (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se despacha a instancia del Procurador don García Laheza, Carlos, en nombre y representación de CP Comunidad de Propietarios del Edificio Maite Dos, parte ejecutante, ejecución frente a Edwin Marius Ugelstad, parte ejecutada, por la cantidad de 2.892,79 euros, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos, y otros 800 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas.

Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Edwin Marius Ugelstad y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes apartamento núm. 1103, planta decimo-primer del edificio denominado Maite, 2, finca registral núm. 6022-N del Registro de la Propiedad núm. 2 de Benalmádena.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5 de LEC, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Encontrándose el ejecutado en ignorado paradero de conformidad con lo establecido en el artículo 497 de la L.E. Civil, notifíquesele la presente resolución mediante edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOJA, librándose al efecto los despachos necesarios, los cuales se entregarán a la representación de la parte actora para intervenir en su diligenciamiento.

En cuanto a la petición de anotación preventiva de embargo, una vez conste la notificación al ejecutado de la presente resolución, se acordará sobre la misma.

Incótese ejecutoria y regístrese en el libro correspondiente.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (arts. 816.2 y 556.1 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edwin Marius Ugelstad, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a diecisiete de enero de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 402/2001. (PD. 1472/2004).*

NIG: 2990143C20017000634.

Procedimiento: J. Verbal (N) 402/2001. Negociado: MG.

De: C.P. del Conjunto Residencial «Bajondillo».

Procurador: Sr. Carrión Pastor, Joaquín.

Contra: Doña Amalia Cortés Cortés.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 402/2001 seguido en el Juzgado Instrucción núm. Tres de Torremolinos (Antiguo mixto núm. Siete) a instancia de C.P. del Conjunto Residencial Bajondillo» contra Amalia Cortés Cortés, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador Carrión Pastor en nombre y representación de la comunidad de propietarios Residencial Bajondillo contra Amalia Cortés Cortés debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 1.316,32 euros más los intereses legales desde la fecha de emplazamiento a juicio y con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución y al hacerlo hágase saber que la misma no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días ante este juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga haciéndose saber al condenado que no se le admitirá recurso alguno si al prepararlo no acredita tener satisfecha o consignada la cantidad líquida a la que se le condena.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Amalia Cortés Cortés, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a veinte de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1401/2003. (PD. 1475/2004).*

Procedimiento: Cantidad 1401/2003. Negociado: ma.

NIG: 2906744S20036001529.

De: Don José Francisco Campón Vera.

Contra: Ersá Mediterránea, S.L., Abaco P.I. Estepona, S.L., y Fogasa.

#### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrado del Juzgado

de lo Social Número 6 de Málaga, en los autos número 1401/2003 seguidos a instancias de José Francisco Campón Vera contra Ersá Mediterránea, S.L., Abaco P.I. Estepona, S.L., y Fogasa sobre cantidad, se ha acordado citar a Ersá Mediterránea, S.L., y Abaco P.I. Estepona, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de junio de 2004, a las once treinta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, núm. 6-A entreplanta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ersá Mediterránea, S.L., y Abaco P.I. Estepona, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1403/2003.  
(PD. 1474/2004).*

Procedimiento: Cantidad 1403/2003. Negociado: ma.  
NIG: 2906744S20036001530.  
De: Don Raúl Manuel Campón Vera.  
Contra: Ersá Mediterránea, S.L., Abaco P.I. Estepona, S.L., y Fogasa.

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en los autos número 1403/2003 seguidos a instancias de Raúl Manuel Campón Vera contra Ersá Mediterránea, S.L., Abaco P.I. Estepona, S.L., y Fogasa sobre Cantidad, se ha acordado citar a Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de junio de 2004, a las once cuarenta y cinco horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Edf. Rialto, núm. 6-A entreplanta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ersá Mediterránea, S.L., y Abaco P.I. Estepona, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1402/2003.  
(PD. 1473/2004).*

Procedimiento: Cantidad 1402/2003 Negociado: ma.  
NIG: 2906744S20036001463.  
De: Don Juan Cristóbal Campón Vera.  
Contra: Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L.

## EDICTO

### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, en los autos número 1402/2003 seguidos a instancias de Juan Cristóbal Campón Vera contra Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L. sobre Cantidad, se ha acordado citar a Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veintiocho de junio de 2004, a las once cuarenta horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Ed. Rialto, Núm. 6-A Entreplanta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Ersá Mediterránea, S.L. y Abaco P.I. Estepona, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. TRES DE OVIEDO

*EDICTO dimanante de los autos núm. 54/2004.*

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Tres, de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución 54/2004 que se sigue en este Juzgado de lo Social, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Coesvi Sociedad Cooperativa Andaluza, sobre Ordinario, se ha dictado en fecha 14.4.2004 resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada Coesvi Sociedad Cooperativa Andaluza en situación de insolvencia por importe de 517,26 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe



interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coesvi Sociedad Cooperativa Andaluza, en ignorado paradero, expido

la presente para en su caso ser publicado en los Boletines Oficiales correspondientes y su fijación en el Tablón de Anuncios del Juzgado, advirtiendo al destinatario que no se le practicarán más notificaciones que las de resoluciones que pongan fin al proceso.

En Oviedo, a veintiocho de abril de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 1465/2004).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
  - c) Número de expediente: 2003/1271.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: AL-97/08-A. Rehabilitación del Ayuntamiento de Zurgena (Almería). Obra.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Zurgena (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (632.292,53 euros).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: Cero euros (0,00 euros).
    - b) Definitiva: Veinticinco mil doscientos noventa y un euros con setenta céntimos (25.291,70 euros).
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: 04004-Almería.
  - d) Teléfono: 950 011 161.
  - e) Telefax: 950 011 217.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 de junio de 2004 a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1 «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2 «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3 «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 950 011 217.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4, 6.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fechas: Apertura técnica: 2 de julio de 2004. Apertura económica: 16 de julio de 2004.

e) Hora: Apertura técnica: 9,00 horas. Apertura económica: 9,00 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

Almería, 4 de mayo de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

## CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del expediente de servicios que se cita (Expte. AL.-SV. 18/04-31A). (PD. 1471/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería.

b) Número de expediente: AL-S.V. 18/04-31A.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Vigilancia y Seguridad en las sedes de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería, sitas en las calles Las Tiendas, 12, y Hernán Cortes, 11.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Almería.

e) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

e) Forma de Adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Noventa y siete mil cincuenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (97.059,39 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería. Servicio de Admón. General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

b) Domicilio: Calle Las Tiendas, 12, 1.ª planta.

c) Localidad y código postal. Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 006 100.

e) Fax: 950 006 171.

7. Requisitos especiales del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, subgrupo 2, categoría A.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del séptimo día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación; si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, sito en calle Las Tiendas, 12, 2.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Almería.

b) Fecha: El quinto día natural a contar desde el siguiente al indicado en el apartado 8.a) de esta publicación; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 4 de mayo de 2004.- El Delegado, Luis López Jiménez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 22 de abril de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Expediente: OS-46/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de construcción de un centro de Atención Socioeducativa en el Polígono Aeropuerto, Bda. Sevilla Este (Sevilla).

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 202 de 21.10.03.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento y forma: Abierto por subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.074.309,55 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de diciembre de 2003.

b) Contratista: Urazca Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 921.784,00 euros.

Expediente: ASN-47/03.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección de las obras y seguimiento del plan de seguridad y salud para la ampliación del Centro de Menores Infractores «Tierras de Oria», de Oria (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 231.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10 de octubre de 2003.

b) Contratista: Icono Consultores, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 230.921,78 euros.

Expediente: ON-48/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obras de ampliación del Centro de Menores Infractores «La Marchenilla», de Algeciras (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Imperiosa urgencia.

b) Procedimiento y forma: Negociado.